



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de agosto de dos mil veintidós.

2019-00431

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Medellín. En consecuencia, teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos fueron aprobados y se encuentran en firme, se autoriza a los apoderados judiciales para que procedan a realizar el trabajo de liquidación y distribución de los bienes ya mencionados, sólo que debe obtener el paz y salvo de la DIAN conforme lo indicado por el artículo 844 del Estatuto Tributario. Una vez obtenido el paz y salvo, se otorga un término de diez (10) días para que se presente el trabajo de partición. En caso de no presentar el correspondiente trabajo partitivo, se designará al partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-